

SCI-382-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas
Director Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez
Director Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo
Director Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo
Director Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria
Director Oficina de Planificación Institucional

M.A.E. Silvia Watson Araya
Directora Departamento Financiero Contable

Lic. Isidro Álvarez Salazar
Auditor Interno

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 7, del 29 de abril de 2020. Estados Financieros auditados correspondientes al período 2019

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. La Ley de Administración Financiera de La República y Presupuestos Públicos indica en sus artículos 1° y 94, lo siguiente:

“Artículo 1°-Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:

...

d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

...

ARTÍCULO 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información

Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.”

2. Las Normas Contables Generales sustentadas en NICSP, emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, y adoptadas posteriormente por la Institución como Políticas Contables Generales, indican en el Capítulo X Normas Generales de Contabilidad y Políticas Contables para la elaboración de EEFF, norma No. 1:

“...

La finalidad de los EEFF es, fundamentalmente, suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de una entidad, a efectos de que los usuarios de los mismos puedan tomar decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad respecto de los recursos que le han sido confiados...

...

La responsabilidad en la preparación y presentación de los EEFF varía dentro de cada jurisdicción y entre jurisdicciones distintas, dependiendo de la estructura que las entidades tengan. Los EEFF deberán ser firmados por el Contador a cargo, el cual debe estar debidamente acreditado para ello, requiriéndose adicionalmente la firma y aprobación del Director Ejecutivo o jerarca de la entidad correspondiente, siendo ambos los responsables de dichos estados.

...”

3. En el Capítulo VI Disposiciones varias, reformas y derogatorias, artículo 27, de la Ley No. 9365, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en la Gaceta Alcance No. 202 del 04 de diciembre del 2018, se establece que la Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de la adopción y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
4. La Directriz N° DCN-0001-2020 del 14 de enero de 2020, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, denominada “LINEAMIENTOS A SEGUIR POR LOS ENTES CONTABLES PÚBLICOS EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AUDITADA POR AUDITORÍAS EXTERNAS Y ESTUDIOS ESPECIALES DE AUDITORÍAS INTERNAS RELACIONADOS CON ESTADOS FINANCIEROS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTABILIDAD NACIONAL”, indica en el apartado IV, incisos 1 y 2:

“IV. ASPECTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR

A continuación, se detallan los aspectos que deben de cumplir:

AUDITORIAS EXTERNAS

1- Las empresas e instituciones públicas deberán remitir a esta Dirección los resultados de las auditorías externas que se realizan de los respectivos estados financieros

2- Dicha información deberá de ser remitida a esta Dirección a más tardar el 30 de abril de cada año, considerando el informe y dictamen el cierre contable periodo contable anterior.

...

5. El Consejo Institucional conoció los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, en Sesión Ordinaria No. 3156, artículo 12, realizada el 12 de febrero del 2020.
6. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio VAD-110-2020, con fecha de recibido 03 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, auditados por el Despacho Carvajal & Colegiados. En el mismo oficio solicita definir una fecha, lo antes posible, para someter dichos informes a conocimiento del Consejo Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 866-2020, se reciben los informes detallados en el resultando anterior y se dispone, solicitar a la Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la fecha para la presentación de los informes de los auditores externos del Despacho Carvajal & Colegiados, al pleno del Consejo Institucional.
2. El Consejo Institucional en Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 2, del 24 de abril de 2020, conoció la opinión del Despacho Carvajal & Colegiados, entre otros, en cuanto a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, la cual en su informe señala:

“Opinión con salvedad

Hemos auditado los estados financieros del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2019, y de los estados de rendimiento financiero, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo, por el periodo terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3168 Artículo 7, del 29 de abril de 2020

Página 4

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección "Fundamento de la opinión con salvedad" de nuestro informe, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), al 31 de diciembre del 2019; así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el periodo terminado en dicha fecha, de conformidad con las bases contables descritas en la nota 1.

Fundamentos de la opinión con salvedades.

La partida correspondiente a Enciclopedias no cuenta con un registro auxiliar valuado del material bibliográfico, administrado por las bibliotecas del Instituto, que permita conocer su conformación al 31 de diciembre del 2019 y 2018; el cual presenta un monto total de ₡2.879.431.142 y ₡2.868.176.339, respectivamente. A la fecha de emisión del presente informe, únicamente se registra la cuenta con las compras y se debita con eliminaciones, sin tener el valor razonable de cada unidad.

El Instituto ha realizado las gestiones por parte de la administración para presentar el saldo razonable de la cuenta de Enciclopedias, para ello:

- a) Se solicitó un inventario físico total de las seis bibliotecas.*
- b) El personal de la biblioteca ejecutó el inventario a final del periodo 2019 (por la operativa de la biblioteca es la fecha más conveniente para realizar el inventario).*
- c) Actualmente la directora de la biblioteca remitió el informe final en el que separa acervo bibliográfico en físico, suscripciones a perpetuidad, libros electrónicos y otros.*
- d) El Comité de NICSP con base en el informe propondrá el ajuste, según corresponda. El cual, por la cuantía, debe ser aprobado por el Consejo Institucional.*

Por la situación detalla anteriormente representa al 31 de diciembre del 2019 una limitación al alcance, por lo que no podemos determinar la razonabilidad del saldo de dicha partida"

- 3.** Conforme las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, el Consejo Institucional solicitará a la Administración que analice el contenido de los informes correspondientes a la Auditoría Externa del período 2019 y presente en el plazo de 30 días hábiles, un plan de acción para cada uno de los hallazgos consignados.
- 4.** En cumplimiento de la Directriz N° DCN-0001-2020 del 14 de enero de 2020, las instituciones públicas deberán remitir a la Dirección General de Contabilidad Nacional los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 y los resultados de la Auditorías Externas realizados a los respectivos estados financieros.

SE ACUERDA:

- a.** Dar por conocido el informe de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2019, auditados por el Despacho Carvajal & Colegiados.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3168 Artículo 7, del 29 de abril de 2020

Página 5



VAD-110-2020
Remisión informes Au



CG2-2019 ITCR
EEFF.pdf



EF31122019 ITCR
EEFF .pdf

- b. Instruir a la Administración para que remita a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de la Directriz N° DCN-0001-2020 del 14 de enero de 2020.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

PALABRAS CLAVE: Informe – Estados – Financieros - Auditados – 31 – diciembre – 2019

ars